AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 53-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 007 folios 38 a 72 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (…)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (…)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales de la demandada y la que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: andrea.estrada@accedotech.com; se observa correo electrónico enviado bajo el asunto "*2023 421 NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA"*; igualmente, se adjuntó acta de envió emitida por SERVIENTREGA con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; se evidencia que se adjuntaron los siguientes documentos:

Folio 41:

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
f_uni_pruebas_y_anexos_esteban.pdf	7d931bf9371a884b01c9cd58ece9d6560fc453ec10b59597e304ae4a5909c894
F_DEMANDA_ESTEBAN_RODRIGUEZ__ACCEDO_.pdf	14fe61ddce1bcd9ff7231f0a3bfe6a0cdb13c4f3f672223c45970fabb6ae8294
2023_421_admite_demanda_ESTEBAN_RODRIGUEZdemanda.pdf	18b808f24f8913d9e2d7eaedb8c3f5e6b96ae10b6ed9da61ff9db076efbb8ca4
2023_421__NOTIFICACION_PERSONAL_LEY_2213_ESTEBAN_RODRIGUEZ.pdf	cfbcd98e6333fbbfd756b751b328dbc88f0caa3af20af364db53b1a021077361

No obstante, no es posible visualizar los documentos enviados, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** a fin de que el Despacho pueda validar lo notificado a la demandada, es decir qué documentos fueron remitidos con la comunicación. (Negrilla y subraya del Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación** o en su defecto surta **nuevamente la notificación personal a la demandada** ACCEDO COLOMBIA S.A.S, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de “comunicaciones”-2023 formato para notificación personal conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **16 DE ENERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96512baea40c31ffe40b631f8685ef610839a210b4c2d3c9c9fc9405836a01a**
Documento generado en 15/01/2024 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica